

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

**AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)
Y
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA
COMPETENCIA (ACODECO)**

Entre los suscritos a saber: la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, que en adelante se denominará la **ANTAI**, institución pública, agente rector en materia de transparencia y acceso a la información, debidamente creada mediante la Ley 33 del 25 de abril de 2013, representada en este acto por la Licenciada **ANGÉLICA MAYTÍN JUSTINIANI**, mujer, panameña, abogada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-330-890, en su condición de Directora General y Representante Legal, por una parte, y por otra parte, la **AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**, debidamente representada por el Licenciado **OSCAR GARCÍA CARDOZE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, economista, portador de la cédula de identidad personal No. 8-286-164, en su carácter de Administrador de la entidad pública descentralizada del Estado, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, en adelante la **ACODECO**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 33 del 25 de abril de 2013, se crea la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, como institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

Que la **ANTAI** velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que dentro de las atribuciones y facultades de la **ANTAI**, está establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que la Directora General tiene dentro de sus funciones, suscribir acuerdos, convenios o cualquier documento de implementación, colaboración y cooperación en representación de la Autoridad.

Que la **ACODECO**, de acuerdo a la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, tiene como objetivo principal el proteger y asegurar el proceso de libre competencia económica y la libre concurrencia, erradicando las prácticas monopolísticas y cualquier otras restricciones en el funcionamiento de los mercados de bienes y/o servicios, además de proteger el interés superior del consumidor.

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, constituye un compromiso que permitirá el alcance de importantes logros para ambas entidades, a través del intercambio de información óptima, desarrollo de estrategia comunicacional, capacitaciones e implementación de mecanismos idóneos de consulta que son necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo al ámbito de competencia de cada entidad.

Que el Estado al ser definido en el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 como consumidor, debe procurar buscar el mejor precio para sus necesidades de compra, lo que de alguna manera implica que debe abrir el compás a la mayor cantidad de proveedores posible, lo que seguramente permitirá adquirir mejores precios y eliminar distorsiones tales como la “selectividad o favoritismo” en algunos casos y por el otro evitar la selectividad en las compras que realiza el Estado.

Que por lo antes expuesto, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

1. Elevar el nivel de transparencia que deben tener las Entidades del Estado, por lo que resulta oportuno sumarse al esfuerzo que está realizando la **ACODECO** en promover la suscripción de este tipo de convenio que establece ciertos controles que a futuro redundarán en una administración del Estado más transparente.
2. Promover la suscripción voluntaria de *Convenios Interinstitucionales* con las Entidades Públicas que compran la mayor cantidad de insumos, siendo el objeto principal de tales Convenios, la revisión previa de las Fichas Técnicas, los pliegos de cargos de las Entidades licitantes, los métodos de cálculos de los Precios de Referencias, la integridad de las evaluaciones técnicas, las idoneidad de los miembros de la Comisiones Técnicas Evaluadoras, entre otras cosas y la generación de alertas que permitan a la **ACODECO** intervenir ante posibles actos violatorios de la ley de libre competencia.
3. Establecer un esquema de cooperación y colaboración que contribuya a promover, proteger y garantizar la libre competencia, la erradicación de prácticas anticompetitivas y el aumento del bienestar del consumidor, así como coadyuvar en lograr una eficaz supervisión del acceso a la información pública, transparencia, ética y prevención contra la corrupción a nivel gubernamental, por lo que se hace oportuno promover íntegramente el Programa que pretende desarrollar la **ACODECO** y a su vez fomentar de manera conjunta que las Entidades del Estado cumplan las normas de control interno gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República publicada en Gaceta Oficial No. 23,946 de 14 de diciembre de 1999, a fin de promover la transparencia y ampliar la competencia.

En consideración a lo anterior y con base en los principios de cooperación, reciprocidad, confidencialidad y transparencia, en ejercicio de sus respectivas facultades legales, la **ANTAI** y la **ACODECO**, acuerdan lo siguiente,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** tiene por objeto establecer un marco de referencia para la colaboración y coordinación entre la **ANTAI** y la **ACODECO**, con fines de facilitar campañas conjuntas de sensibilización para las Entidades del Estado, que permitan promover el “*Programa de Convenios Interinstitucionales*” que está creando la **ACODECO** y que tiene como propósito promover, fomentar y detectar posibles restricciones a la libre competencia y libre concurrencia en las compras públicas. Así como la realización coordinada de campañas de capacitación conjuntas que promuevan la redacción de pliegos de cargos, cónsonos con la libre competencia y transparencia, que eliminen requisitos “restrictivos”, que puedan ser interpretados como “selectividad”.

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Folio No. 3 21.0
Ministerio de la Administración y Finanzas
Departamento de Contratación Pública

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
2 - FEB 2016
ANTAI

2

eye
AMZ

SEGUNDA: COMPROMISO DE LA ANTAI Y LA ACODECO. Con la finalidad de lograr el objetivo y alcance antes establecidos, ambas entidades se comprometen a elaborar de forma conjunta una estrategia comunicacional, que implique la divulgación y promoción del *Programa de Convenios Interinstitucionales*, capacitaciones conjuntas en materia de colusión y corrupción, intercambio de información y/o documentación que sea solicitada por cualquiera de las entidades en el ejercicio de sus funciones, que permita identificar posibles actos de colusión o corrupción. Ambas Entidades se comprometen además a:

- i. Transferir y facilitar aquella información que sea solicitada, reservando siempre el carácter confidencial de la información;
- ii. Evacuar informes u opiniones sobre materias de interés de ambas entidades, en particular sobre temas legales tendientes a fomentar la libre competencia en los mercados y la prevención de la corrupción a nivel gubernamental;
- iii. La **ACODECO** se compromete a hacer Abogacía de la Competencia, difusión, promoción y capacitación periódica en normas y principios de la competencia, especialmente relativas a colusión en procesos de selección de contratistas en general; la **ANTAI** ofrecerá capacitación en materia de prevención de la corrupción gubernamental;
- iv. Ambas entidades igualmente colaborarán e intercambiarán información y/o documentación en otros temas en que son competentes como en el derecho de petición y acceso a la información pública, protección de datos personales, transparencia y ética por parte de la **ANTAI** y, por la **ACODECO**, en materia de protección al consumidor, previa solicitud de parte interesada.
- v. Ambas partes aportarán el recurso humano, técnico y financiero que de conformidad a sus objetivos y disponibilidad presupuestaria sean necesarias para el logro de los compromisos acordados en el presente Convenio.

TERCERA: COMUNICACIONES. Las solicitudes de información y/o documentación, relacionadas con el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, podrán ser presentadas personalmente o por correo electrónico a través de los enlaces que se designen, de forma tal que se puedan agilizar los trámites de requerimiento. Igualmente convienen que las solicitudes o requerimiento de información deberán incluir lo siguiente:

- i. Una descripción del objeto de la misma y del propósito para el cual se requiere dicha información y/o documentación, y
- ii. Una descripción general y/o específica, según sea el caso, de la información y/o documentos solicitados y necesarios.

CUARTA: ENTREGA E INTERCAMBIO DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. La **ANTAI** y la **ACODECO** se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica que consideren necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos. Además remitirán, una vez así lo consideren, los documentos que denoten o acrediten la existencia de prácticas anticompetitivas en el mercado, así como aquellos que contengan visos de corrupción gubernamental.

QUINTA: CONSULTAS. La **ANTAI** podrá utilizar el mecanismo de consultas, ante cualquier duda relacionada con decisiones, resoluciones, actos o prácticas que consideren puedan afectar el esquema de competencia en los mercados que así consideren, ya sea de actos de la propia **ANTAI** o de actos bajo su análisis y/o investigación. La **ACODECO** igualmente podrá solicitar consultas en temas orientados a la prevención de la corrupción.

SEXTA: RESPUESTAS A LAS CONSULTAS. Tanto la **ACODECO** como la **ANTAI** se comprometen a enviar las respuestas a dichas consultas en el menor tiempo posible, dándole prioridad de ser necesario, a efectos de no interrumpir o demorar irrazonablemente la gestión de cada entidad. Esta respuesta vincula a la **ACODECO** y a la **ANTAI**.

SÉPTIMA: COMISIONES. Para los efectos de dar seguimiento y asegurar la continuidad y desarrollo efectivo del presente convenio, las partes integrarán una comisión conjunta conformada por funcionarios de ambas instituciones, que serán los respectivos enlaces institucionales, mismos que se encargarán de realizar un cronograma de trabajo para viabilizar los compromisos adquiridos a través del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.


OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. La **ANTAI** y la **ACODECO** se comprometen a guardar confidencialidad de toda información solicitada, compartida o requerida de conformidad con el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y las leyes propias del ámbito de su competencia, que sea declarada como confidencial. De allí, que no podrán divulgarla a ninguna persona natural o jurídica, y toda persona que intervenga en el manejo de la misma, quedará obligada a guardar su confidencialidad, aunque termine su relación de trabajo con la entidad que originó la solicitud y recibió la información.

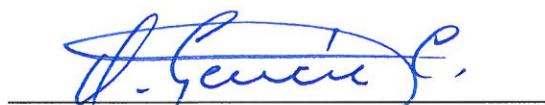
NOVENA: INTERPRETACIÓN. Las discrepancias que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de cinco (5) años. **ANTAI** y **ACODECO**, se reservan el derecho de modificarlo de común acuerdo, así como también de darlo por terminado en cualquier momento, con un aviso de treinta (30) días hábiles de anticipación.

La terminación de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** no afectará las solicitudes de información y/o documentación, que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, siéndole aplicable las disposiciones de confidencialidad, las cuales continuarán vigentes respecto de la información que goce de tal carácter, provistas al amparo de este convenio.

En fe de lo cual, los suscritos firman el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de ENERO de 2016.


ANGÉLICA MAYTÍN JUSTINIANI
AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN (ANTAI)


OSCAR GARCÍA CARDOZE
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE
LA COMPETENCIA (ACODECO)

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OGC/AMJ/cl/dvf